



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, EN EL AYUNTAMIENTO DE L'ALCÚDIA, DE TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de l'Alcúdia, cuyos códigos en la Relación de Puestos de Trabajo son TMG-01 y TMG-02, por turno libre mediante el sistema de oposición, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247 de fecha 27 de diciembre de 2022.

El número de plazas de la convocatoria se podrá aumentar en aquellas que se produzcan en anterioridad a la finalización del proceso selectivo siempre que hayan sido incluidas en la correspondiente Oferta de Ocupación Pública.

De conformidad con lo establecido en el art. 61.2 f) de la Ley 4/2021, de la Función Pública Valenciana, se hace constar que la distribución porcentual de los dos sexos en el Grupo Profesional A, Subgrupo A2, categoría funcionarial, en el Ayuntamiento de l'Alcúdia es del 20 % femenino, y 80 % masculino. (Se han contado cinco personas, incluidos programas).

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no establecido en las presentes bases, se aplica, con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Ley 4/2021, de 14 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración del Estado

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos en procesos de selección de personal del Ayuntamiento de l'Alcúdia.

- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Capacidad funcional: Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo ofertado.

4. Titulación: Estar en posesión del título universitario de Grado o Diplomatura, o equivalentes, o estar en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

5. Estar en posesión del título de valenciano C1 de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano o título homologado, tal y como se regula en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la *Junta Qualificadora de Coneixements*. Este requisito lingüístico viene establecido en la Relación de Puestos de Trabajos y en caso de que los/las aspirantes no aportaran la documentación acreditativa de los conocimientos de valenciano requeridos, tendrán que realizar, previamente, una prueba sobre conocimientos de valenciano de naturaleza equivalente a la prueba de nivel mediano de la *Junta Qualificadora de Coneixements de València*. La prueba se calificará con Apto y No Apto.

6. Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial por resolución judicial para el acceso a cuerpo o escala de funcionario o funcionaria o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiere sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público. Las condiciones para ser admitidas a las pruebas deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo y el nombramiento y contratación, pudiéndose efectuar, en este sentido, las comprobaciones que se estimen pertinentes.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de l'Alcúdia, y se presentarán ajustadas al modelo normalizado indicado, por medios telemáticos, en el plazo de 20 días hábiles, conforme al artículo 14.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de presentación de las solicitudes fuese sábado o inhábil se prorrogará al inmediato día hábil posterior. En la instancia, las personas solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. También se podrán presentar las solicitudes en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas será facilitado por el Ayuntamiento y se podrá descargar en la página web municipal.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas. Junto a la instancia, será imprescindible aportar:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

2. Justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de las tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se encuentra en vigor:

Categoría Tarifa en euros: Grup A, subgrupo A2, 60,00 €

No estarán sujetos a la tasa aquellas personas que se encuentren en situación de desocupación y que no estén percibiendo ninguna prestación económica ni subsidio. Esta situación se tendrá que acreditar mediante el correspondiente certificado del SEPE o autorización del Ayuntamiento de l'Alcúdia para su comprobación a través de medios telemáticos.

El pago de la tasa de participación en las pruebas selectivas se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El aspirante que no pague las tasas, o efectúe el pago fuera de plazo, será declarado excluido de participar en el proceso selectivo en las listas de aspirantes admitidos por entender que desiste tácitamente de participar en el proceso de selección. El referido pago se podrá efectuar a la Tesorería municipal del Ayuntamiento, por transferencia bancaria o ingreso a la cuenta bancaria. La entidad bancaria donde se puede realizar el ingreso de las tasas es en CAJA RURAL DE L'ALCÚDIA a la cuenta bancaria nº: ES43 3096 0001 9711 4372 2328. Hay que indicar claramente el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que aspira. En ningún caso, la presentación del justificante del ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, dentro del plazo, de la solicitud de participación en plazo y forma expresado en estas bases. Asimismo, la falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de solicitudes, no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes

Según el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procederá la devolución de los derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

QUINTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento o, en su caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOP de València para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que los aspirantes tengan por convenientes, tal y como se establece en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia Valencia, en la página web del Ayuntamiento www.lalcudia.com (portal de transparencia y dentro de éste, en el apartado “convocatorias”) y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma publicación se hará constar el día hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas de la fase de oposición. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia de la persona interesada se propondrá su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: Personal funcionario de carrera de esta Corporación, designado por la Alcaldía.
- Secretario: Personal funcionario de carrera de esta Corporación, designado por la Alcaldía.
- Vocales: Tres funcionarios públicos de carrera designados por la Alcaldía.

La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes que serán designados conjuntamente con los titulares. En la designación de los miembros del tribunal se tendrá en cuenta la paridad entre hombres y mujeres, en la medida de lo posible. Los integrantes del tribunal actuarán en su condición de personal funcionario de carrera a título individual, en ningún caso actuarán en representación de otras personas, entidades, organismos o administraciones.

Todas las personas integrantes del tribunal deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para participar en el proceso selectivo. Si en el Ayuntamiento no hubiese personal suficiente que reúna el perfil necesario se acudirá a la colaboración o cooperación interadministrativa. La clasificación profesional de los miembros del Tribunal deberá ser igual o superior a la plaza de la convocatoria.

El tribunal podrá recabar los servicios de la asistencia técnica que considere oportuna para analizar cuestiones concretas del proceso selectivo. El tribunal de selección actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal podrá, asimismo, y en cualquier momento, requerir a las personas aspirantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad u otro documento acreditativo.



Cuando concorra en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la alcaldía; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, la del Presidente y el Secretario. De cada sesión, la secretaria del tribunal levantará acta, donde constaran las incidencias, votaciones y calificaciones de los ejercicios. Las actas se autorizarán con las firmas de la presidencia y de la secretaria.

Los anuncios que deba realizar el tribunal durante todo el proceso selectivo, incluidas las calificaciones de los distintos ejercicios, se realizarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, y a través de la web municipal www.lalcudia.com (portal de transparencia y dentro de éste, en el apartado "convocatorias") aunque sólo a efectos informativos. Los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios electrónico independientemente de la difusión de los anuncios por otros medios.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante, el tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por mayoría de votos. En caso de empate se resolverá mediante el voto de calidad de la presidencia.

A los efectos de lo dispuesto por el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal calificador, los asesores técnicos y los colaboradores tendrán la categoría primera de las recogidas en aquel respecto de las asistencias de sus miembros. Se concederá un plazo de tres días desde la publicación del acuerdo del tribunal correspondiente, para que las personas aspirantes puedan presentar alegaciones frente a dicho acuerdos.

SÉPTIMA. CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el tribunal. Las aspirantes deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente y bolígrafo azul para la realización de las pruebas.

La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluida del proceso selectivo. No se facilitará la incorporación de ninguna aspirante una vez finalizado el llamamiento para la realización de cada prueba.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «Q», conforme el resultado del sorteo celebrado el día 18 de octubre de 2022 (DOGV 9454, 21 de octubre).

El anuncio de las sucesivas pruebas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web del Ayuntamiento. El plazo mínimo de convocatoria de convocatoria de un ejercicio será de dos días hábiles.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y CALIFICACIÓN DE LOSEJERCICIOS.

El procedimiento de selección de los aspirantes es el de oposición y constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Fase de oposición.

El valor total de la fase de oposición (máximo de 100 puntos).

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, se hará de manera anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Primer ejercicio: Conocimientos de valenciano. De carácter obligatorio y eliminatoria.

Los aspirantes que no aportan la documentación referida en el apartado 5 de la Base Tercera, tendrán que realizar, una prueba sobre conocimiento del valenciano, de naturaleza equivalente al exigido por la Junta Calificadora de Conocimientos del València para el Nivel C1. La prueba se calificará con Apto y No Apto. En caso de que la calificación sea No Apto quedará excluido del proceso de selección.

Efectuada la calificación del ejercicio, el tribunal publicará el resultado del mismo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, y otorgará un plazo de tres días para formular alegaciones.

Estarán exentos de realizar la prueba quiénes hayan presentado en la solicitud el título de valenciano C1 de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano o título homologado, tal y como se regula en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la *Junta Qualificadora de Coneixements*.

Finalizado este plazo y resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, se convocará a aquellas personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio y a los que estaban exentos de la prueba para la realización de la segundo ejercicio. Entre la convocatoria de un ejercicio y el comienzo del mismo deberá transcurrir un periodo mínimo de dos días hábiles.

Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 120 preguntas tipo test, de las cuáles 50 preguntas de la parte general y 70 de la parte específica, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, en relación con el temario que figura como Anexo I en un tiempo máximo a determinar por el Tribunal que en ningún caso será inferior a 120 min.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, en la que figure todas las respuestas en blanco o con más de una respuesta, no tendrá valoración; y la pregunta con contestación errónea se penalizará con una equivalencia de un tercio del valor de cada contestación correcta, de acuerdo con la siguiente formula:

Puntuación del ejercicio= ((LA-NE/3)/NP)x P

LA= n.º de preguntas respondidas correctamente (aciertos)

NE= n.º de preguntas respondidas erróneamente (errores)

NP= n.º total de preguntas del ejercicio.

P: puntuación máxima a obtener

Los cuestionarios contendrán 5 preguntas adicionales tipo test, que las personas aspirantes deberán responder, las cuales sustituirán por orden correlativo, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, precisándose un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Efectuada la calificación del ejercicio, el tribunal publicará el resultado del mismo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, y otorgará un plazo de tres días para formular alegaciones.

Finalizado este plazo y resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, se convocará a aquellas personas aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio para la realización de la tercera prueba. Entre la convocatoria de un ejercicio y el comienzo del mismo deberá transcurrir un periodo mínimo de dos días hábiles.



Tercer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Dirigido a medir los conocimientos prácticos de las personas aspirantes relacionados con los cometidos propios de la categoría del puesto a cubrir. Consistirá en resolver por escrito un supuesto teórico-práctico a elegir entre dos propuestos por el Tribunal relativos al temario del Anexo I, el tiempo determinado por el Tribunal no podrá ser inferior a 120 minutos. Para la realización de este ejercicio no se utilizarán textos legales ni comentados.

El ejercicio tiene como finalidad apreciar la capacidad de las personas aspirantes para la formulación de conclusiones y conocimientos. Si el Tribunal lo considera, el ejercicio podrá ser leído ante el tribunal que podrá realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre el mismo para contrastar los conocimientos de las personas aspirantes. La puntuación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, precisándose un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Efectuada la calificación del ejercicio, el tribunal publicará el resultado del mismo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, y otorgará un plazo de tres días para formular alegaciones.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Tras finalizar el plazo de alegaciones del tercer ejercicio, se determinará la calificación definitiva del proceso selectivo que vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en todos los ejercicios que forman la oposición, y se procederá a obtener la lista de personas aspirantes aprobadas que hayan superado la fase de oposición. La relación de personas aprobadas se empezará a ordenar con la persona aspirando que haya obtenido la puntuación total más alta, y finalizará, en su caso, cuando el número de personas incluidas en la misma coincida con el número de lugares convocados, excepto cuando la convocatoria prevea otra cosa.

Si el número de personas aspirantes relacionadas fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas (art. 18 Decreto 3/2017).

El tribunal calificador no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal calificador haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de estas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera; art. 61.8 TREBEP y art. 18.8 Decreto 3/2017).

Los empates se resolverán atendiendo la puntuación obtenida en la fase de oposición, acudiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio; y si persiste el empate se acudirá a la puntuación del tercer ejercicio, y finalmente por sorteo.

En todo caso, los empates se dirimirán en favor de las personas con diversidad funcional. Si el empate se produce entre estas personas, se elegirá a quién tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad (art. 18.6 Decreto 3/2017).

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web.

Esta relación será elevada por el Tribunal Calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación definitiva de personas seleccionadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de l'Alcúdia, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados y hayan obtenido plaza, tendrán que presentar en todo caso los siguientes documentos (art. 19 Decreto 3/2017):

- a) Copia auténtica del DNI o copia digitalizada.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera o copia digitalizada.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- f) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo ofrecido.

En caso de personas con diversidad funcional, que sueñen las personas que cuentan con una discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con el apartado 2, del artículo 4, del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, tendrán que presentar la compatibilidad funcional expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acreditan tal condición.

- g) Juramento o promesa de acatamiento en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y al resto del Ordenamiento Jurídico en el ejercicio de la función pública.

2. Del mismo modo y en el mismo plazo, el aspirante que haya obtenido plaza, tendrá que presentar la siguiente documentación, salvo que ésta haya sido elaborada por cualquier Administración y que el interesado exprese su consentimiento al hecho que sean consultados o recaudados estos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por el interesado salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso: número de afiliación a la Seguridad Social y número de cuenta bancaria del cual sea titular.

3. Quienes tengan la condición de personal funcionario o de personal laboral al servicio de la administración convocante, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la relación definitiva de personas seleccionadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de l'Alcúdia, presentarán la documentación acreditativa que proceda o indicarán, si procede, que las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria ya están inscritos en el Registro de Personal de esta administración.

Sin embargo, el órgano convocante podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos cuando lo considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guardan relación directa con las funciones o tareas del lugar a ejercer.

4. Cuando de la documentación se dedujera que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/a de carrera de los aprobados en las plazas objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión (arte. 52.3 Decreto 3/2017).

ONCEAVA. INCIDENCIAS.

El órgano técnico de selección queda facultad para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo el no previsto en estas Bases.

DOCEAVA. BOLSA DE TRABAJO Y CESIÓN DE DATOS.

Los aspirantes que, habiendo superado al menos el segundo ejercicio de la fase de oposición pasarán a conformar una bolsa de trabajo que tendrá una validez mínima de dos años mientras tenga integrantes y estará vigente hasta la convocatoria y creación de una nueva bolsa de empleo temporal.

La participación en este proceso selectivo comportará la autorización de los aspirantes que quedan integrados en la bolsa de trabajo a ceder sus datos personales a otras administraciones públicas con el fin de poder recibir ofertas de ocupación pública. En caso de no dar este consentimiento lo tendrá que hacer constar en su instancia. La pertenencia a la bolsa no implicará derecho alguno a obtener nombramiento.

Los cambios o variaciones en los datos referidos al teléfono o dirección electrónica deberán ser comunicados fehacientemente por los interesados al departamento de personal, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores como la falta de comunicación de cualquier cambio.

La bolsa de trabajo, sin perjuicio del que se dispone en estas bases, se sujetará a las siguientes reglas:

11.1) Siempre que surja la necesidad de recurrir a la bolsa de Empleo para la cobertura de un puesto vacante, se llamará a los integrantes de la misma atendiendo al orden de prelación de la bolsa. El llamamiento de los/las aspirantes de la bolsa se iniciará siempre por orden y comenzando por el/la que ocupe el primer lugar de la misma, independientemente de que haya sido llamado otras veces. Cuando se produzca la necesidad de realizar un nombramiento se avisará telefónicamente, y vía correo electrónico, si se ha facilitado una dirección de correo electrónico, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación resultante, debiendo acreditarse por el departamento de personal la oportuna diligencia acreditativa del llamamiento efectuado.

11.2) El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de la Base tercera. La citada documentación a presentar se regula en la base décima.

En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas sin justificación, el/la aspirante será excluido/a de la bolsa.

El aspirante quedará exento de presentar aquella documentación que ya conste en los archivos del Ayuntamiento de l'Alcúdia.

Cuando de la presentación de la documentación se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o de falsedad en la declaración, se excluirá al aspirante de la Bolsa de Empleo, y se efectuará propuesta de nombramiento, en virtud del procedimiento anteriormente desarrollado, en favor del /la siguiente aspirante según el orden de prelación.

11.3) Los aspirantes requeridos, que, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o que no acepten el nombramiento por causa justificada, no podrán ser nombrados y se darán por desistidos de su derecho en la bolsa, pasando al último lugar de la misma.

En el caso de que se acredite la imposibilidad de incorporarse en ese momento por causa justificada, conservará su puesto en la bolsa.

Igualmente se producirá la baja automática de la Bolsa de Empleo cuando efectuado el nombramiento, el/la aspirante no se presente a la toma de posesión sin causa justificada.

11.4) Se consideran renuncia justificada al nombramiento, que determinará el no decaimiento del orden de la bolsa, las siguientes causas siempre que estén debidamente justificadas:

- a) La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
- b) Embarazo, si la renuncia de la aspirante se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto o decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos.
- c) Adopción, si la renuncia del padre o de madre se produce hasta la decimosexta semana con posterioridad a la fecha de formalización de la adopción.
- d) Paternidad, si la renuncia del aspirante se produce dentro de los quince días siguientes al nacimiento.
- e) Estar trabajando por cuenta propia o ajena. En este caso no se volverá a llamar al aspirante hasta que no comunique de manera fehaciente al Ayuntamiento de l'Alcúdia que ha cambiado su situación laboral.

La concurrencia de tales causas tendrá que probarse por cualquier medio admisible en Derecho.

11.5) Aportada la documentación requerida y verificada su validez, el/la aspirante será nombrado/a por el Alcalde-presidente en atención a la causa de interinidad que corresponda.

11.6) En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacitado laboral transitoria o maternidad, se los mantendrá la orden que originalmente ocupaban en la bolsa.

11.7) Quienes hayan sido nombrados funcionarios interinos, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa, salvo cuando la finalización sea por renuncia del interesado, en cuyo caso pasará al último lugar de la bolsa.

TRECEAVA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano técnico de selección y a quienes participan en las pruebas selectivas. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en su publicación en conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c) , 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en València, en el plazo de dos meses, en conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y 8 , 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se tenga por conveniente en defensa de los respectivos intereses.

CATORCEAVA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

QUINCENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El proceso selectivo estará regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supondrá por partes de las personas aspirantes, la autorización para el tratamiento de sus datos de carácter personal que se faciliten en la solicitud, para las publicaciones en los boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisionales o definitivas, resultados parciales y definitivos del proceso. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para las finalidades mencionadas. Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de l'Alcúdia en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de los procesos selectivos de personal, así como la gestión de las bolsas resultantes de los procesos selectivos. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito acompañado de NIF en el Registro de Entrada del Ajuntament: C/Pintor Vergara, 28, 46250 l'Alcúdia, València o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@lalcudia.com. Así mismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar; Título Primero, De los Derechos y Deberes Fundamentales; Título II, La Corona; Título III, De las Cortes Generales: Capítulo I, De las cámaras y Capítulo II, De la elaboración de las leyes.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Título IV, Del Gobierno y la Administración; Título V, De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Título VI, Del Poder judicial; Título VII, Economía y Hacienda; Título VIII, De la Organización Territorial del Estado: Capítulo I, Principios Generales; Capítulo II, De la Administración Local Capítulo III, De las comunidades autónomas.

Tema 3. La Constitución Española de 1978: Título IX, Del Tribunal Constitucional. Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional. Título X. La Reforma de la Constitución.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Preámbulo; Título Primero, La Comunitat Valenciana; Título II, De los Derechos de los valencianos y valencianas; Título III, La Generalitat: Capítulo I; Capítulo VII, Régimen Jurídico;

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título III, La Generalitat: Capítulo II, Les Corts Valencianes o Les Corts ; Capítulo III, El President de la Generalitat; Capítulo IV, El Consell; Capítulo V, La Administración de la Justicia

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título III, La Generalitat: Capítulo VI, De las otras Instituciones de la Generalitat: Sección Primera, De las Instituciones comisionadas por Les Corts: el Síndic de Greuges y la Sindicatura de Comptes; Sección Segunda, De las instituciones consultivas y normativas de La Generalitat: El Consell Valencià de Cultura, L'Acadèmia Valenciana de la Llengua, El Comité Econòmic i Social y El Consell Jurídic Consultiu. Leyes que regulan estas instituciones: objeto, funciones y competencias.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título IV, Las Competencias; Título V, Relaciones con el Estado y otras Comunidades Autónomas; Título VI. Relaciones con la Unión Europea; Título VII, Acción Exterior. Título VIII, Administración Local; Título IX, Economía y Hacienda. Título X, Reforma del Estatuto

Tema 8. La Unión Europea: fundación y evolución. El Tratado de Lisboa (el Tratado de la UE y el Tratado de funcionamiento de la UE): valores y derechos fundamentales de la Unión Europea. La ciudadanía europea. Derecho de la Unión Europea. El Derecho Primario y el Derecho Derivado, en especial los Reglamentos y las



Directivas. La relación entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados Miembros.

Tema 9. Instituciones de la Unión Europea: El Consejo de la Unión Europea. La Comisión Europea. El Parlamento Europeo. El Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea. Composición y funciones.

Tema 10. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título II, Políticas públicas para la igualdad. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.

Tema 11. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Título preliminar; Título I, medidas de sensibilización, prevención y detección; Título II, Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Tema 13. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título Preliminar, Disposiciones generales; Título I, los interesados en el procedimiento; Título II, la actividad de las Administraciones Públicas; Título III, los actos administrativos; Título IV, Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 14. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título V, La revisión de los actos en vía administrativa; Título VI De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones

Tema 15. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 16. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Principios y presupuestos de la responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 17. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Cuestiones a las que se extiende. Órganos y competencias. Las partes y el objeto del recurso contencioso-administrativo. Las medidas cautelares. Los procedimientos ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Recursos y ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 18. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local. Las fuentes del Derecho Local. Regulación Básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 19. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

Tema 20. El municipio. Término Municipal. La población Municipal. El empadronamiento municipal. Derechos y deberes de los vecinos. Organización de los municipios de régimen común. Ayuntamiento y Concejo Abierto. Estatuto básico de los miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 21. Competencias municipales. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. Régimen Local: Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Régimen de funcionamiento. Impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales.

Tema 22. Los acuerdos de las Corporaciones Locales: clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 23. El procedimiento electoral de los miembros de las Corporaciones municipales y provinciales.

Tema 24. Los bienes de las Administraciones Públicas. Clasificación y Régimen Jurídico. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario.

Tema 25. Adquisición, uso y enajenación de los bienes patrimoniales o de propios. El inventario municipal de los bienes. Inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles de propiedad de los entes locales.

Tema 26. Expropiación forzosa: fundamento y naturaleza. Sujetos, objeto y causa de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Las expropiaciones especiales.

Tema 27. Función Pública: marco jurídico normativo. Instrumentos de ordenación de la Gestión de Personal: Plantilla, Relaciones de Puestos de Trabajo. Catálogos de puestos. Planes de Ordenación de personal. Oferta de Empleo Público.

Tema 28. El personal de las entidades locales. Funcionarios/as públicos/as (concepto y delimitación). Estructuración del empleo público. El acceso a la función pública. Normativa reguladora y principios constitucionales. Aspectos generales de los procesos selectivos.

Tema 29. Promoción Profesional: carrera profesional y la evaluación del desempeño. Pérdida de la condición del/la funcionario/a. La jubilación de los/las empleados/as públicos/as. Derechos individuales de los/las funcionarios/as de la Administración Local I. Derechos retributivos. Jornada Laboral, Permisos, licencias y vacaciones.

Tema 30. Situaciones administrativas de los/las funcionarios/as de la Administración Local. Derechos individuales de los/las funcionarios/as de la Administración Local II: Carrera Administrativa: sistemas de provisión.

Tema 31. Otros procedimientos de provisión: adscripción provisional, comisión de servicios, permuta, movilidad y transferencias. Derechos colectivos de los/las empleados/as públicos/as locales: Derecho de sindicación. Órganos de Representación. Derecho de reunión. Libertad sindical. Comités de Empresa y Delegados de personal.

Tema 32. Los deberes de los/las empleados/as públicos/as locales. Principios de conducta. Los conflictos de interés y las incompatibilidades en el ámbito local. Régimen Disciplinario: Normativa aplicable a los/las funcionarios/as de la administración local.

Tema 33. Personal laboral: Régimen jurídico. La contratación laboral en la Administración Local.

Tema 34. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

PARTE ESPECIAL

Tema 1. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de contratación.

Tema 2. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 3. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales.

Tema 4. Procedimientos de adjudicación: abierto, restringido, con negociación, diálogo competitivo, asociación para la innovación. Normas especiales aplicables a los concursos de proyectos.

Tema 5. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación. Racionalización técnica de la contratación: normas generales, acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición y centrales de contratación.

Tema 6. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato de obras.

Tema 7. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de la concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Financiación privada. Extinción de las concesiones.

Tema 8. El contrato de concesión de servicios. Delimitación. Régimen jurídico. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y efectos. Resolución. Subcontratación. Regulación supletoria.

Tema 9. El contrato de suministro. Regulación. Ejecución. Cumplimiento y resolución. El contrato de servicios. Disposiciones generales. Ejecución y resolución. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 10. De los contratos de otros entes del sector público Contratos mixtos. Organización administrativa para la gestión de la contratación. La contratación en la Administración Local.

Tema 11. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 12. La Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015.

Tema 13. El Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: Disposiciones generales. Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Procedimiento. Utilización de medios electrónicos. Disposiciones adicionales.

Tema 14. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Título Preliminar; Título I, Régimen general de intervención administrativa ambiental; Título II, Régimen de la autorización ambiental integrada; Título III, Régimen de la licencia ambiental; Título IV, Régimen de declaración responsable ambiental.

Tema 15. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Título V, Régimen de comunicación de actividades inocuas. Título VI, Régimen de control, inspección y sanción. Disposiciones adicionales. Anexos.



Tema 16. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Título I, Disposiciones generales; Título II, De la apertura de establecimientos públicos y de la realización de espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades socioculturales; Título III, Organización y desarrollo de los espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades socioculturales; Título IV, Vigilancia e inspección y régimen sancionador; Título V, De los órganos consultivos. Disposiciones adicionales.

Tema 17. Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Disposiciones generales. Apertura de establecimientos públicos. Espectáculos y actividades extraordinarios, singulares o excepcionales, en vía pública o al aire libre y en establecimientos con licencia no prevista en la normativa de espectáculos.

Tema 18. Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Espectáculos o actividades declarados expresamente de interés general o celebrados en el marco de acontecimientos declarados expresamente de interés general. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Reserva, derecho y servicio de admisión. Protección de los menores. Horarios. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos. Condiciones técnicas. Carteles y otros medios de información.

Tema 19. Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Entrada y venta de entradas. Actividades e instalaciones específicas. Vigilancia e inspección. Régimen sancionador. Medidas provisionales y medidas de policía. De la comisión de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunitat Valenciana. Anexos.

Tema 20. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 21. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Libro I, Planeamiento.; Libro II, Gestión urbanística: Programación y ejecución de las actuaciones urbanísticas; Libro III Disciplina urbanística. La Agencia Valenciana de Protección del Territorio

Tema 22. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título Preliminar, Disposiciones generales; Título I, Procedimiento de Concesión y gestión de subvenciones. Título II, Del reintegro de subvenciones.

Tema 23. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título III, Del Control Financiero de subvenciones; Título IV, Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. Disposiciones adicionales.

Tema 24. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Tema 25. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Tema 26. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Concepto y principales cifras en el marco presupuestario de la UE 2021-2027. Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Normativa estatal y autonómica para la recuperación post-covid. Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre. Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell. Decreto 161/2021, de 8 de octubre, del Consell.



Tema 27. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 28. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación. La clasificación económica

Tema 29. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 30. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 31. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales: Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Tema 32. La presentación de facturas en las entidades locales: Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Tema 33. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. Real Decreto 635/2014, de 25 julio. El estado de conciliación.

Tema 34. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 35. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 36. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local: El control interno de la actividad económico financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. Especial referencia al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tema 37. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local: De la función del control financiero. Del ejercicio del control financiero. Del Control Permanente. De la Auditoría Pública. Del Resultado del control financiero. Informe resumen y plan de acción. Disposiciones adicionales. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 38. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas

en especial al de la Comunidad Valenciana. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas. Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: las normas INTOSAI. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 39. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 40. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 41. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 42. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre actividades económicas. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 43. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 44. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 45. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 46. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria.

Tema 47. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tema 48. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 49. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en período ejecutivo: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 50. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 51. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones, en especial referencia al principio de prudencia financiera. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.



ANEXO II

MODELO INSTANCIA

Nombre y apellidos:

D.N.I ó N.I.E :

Domicilio :

C.P :

Municipio:

Provincia :

Telefono:

Correo Electronico:

Enterado/a del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de l'Alcúdia (Valencia) para la celebración de pruebas selectivas, para las plazas de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.

EXPONE:

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

b) Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen este proceso selectivo.

c) Que aporta junto a esta instancia los documentos exigidos en la Bases:

1.- Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

2.- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.

d) Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Que no padece enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la función y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.

Asimismo manifiesta aceptar las notificaciones que se le remitan al correo electrónico (e-mail) antes indicado.

f) Que **SOLICITA** realizar el ejercicio de conocimientos de valenciano.

NO SOLICITA realizar el ejercicio de conocimientos de valenciano.

Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de l'Alcúdia y reseñadas al inicio de esta Instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Fecha:



(Firma)

El Exmo. Ayuntamiento de l'Alcúdia, como responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podran ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ambito de sus competencias, , cuya legitimación esta basada en el ejercicio de poderes publicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento del Interesado, se cederan datos en su caso, a otras Administraciones Publicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos seran conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa adminstrativa . El solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso Administrativo sean publicados en la web municipall durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en proteccion de datos personales, el reglamento (EU) 2016/679 y Ley organica de proteccion de datos en España, los interesados podran ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante Instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a traves del correo electronica.